

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segunda Secretaría

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruíz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez, Alejandra Lizeth Munguía Martínez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA
LA FRACCIÓN XIV AL ARTÍCULO 35
DE LA LEY POR UNA VIDA LIBRE
DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN
DE OCAMPO, PRESENTADA POR
LA DIPUTADA TERESITA DE JESÚS
HERRERA MALDONADO, INTEGRANTE
DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Dip. Baltazar Gaona García,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 Congreso del Estado de Michoacán de
 Ocampo LXXVI Legislatura.
 Presente:

Teresita de Jesús Herrera Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 36 fracción II, 37, 44 fracciones I y XXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento al Pleno de esta Legislatura *Iniciativa que contiene Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo*, para lo cual hago la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

... En nuestro país el divorcio está cada vez más vigente, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2024, México registró 161 mil 932 divorcios, con una relación de 33.3 divorcios por cada 100 matrimonios, lo que representa un aumento en esta tendencia, tan sólo en 2023 la relación fue de 32.6 divorcios por cada 100 matrimonios, mostrando un incremento paulatino.

El año pasado se registraron 161 mil 932 divorcios, lo que representó un descenso de 1.01 por ciento. De este número de separación, nueve de cada 10 se resolvió por la vía judicial y 10 por ciento, por la vía administrativa.

La tasa de divorcios por cada mil habitantes de 18 años y más pasó de 1.52, en 2015, a 1.79, en 2024. El año 2020, que coincidió con el inicio de la pandemia por la Covid- 19, presentó una disminución respecto a 2019, y también fue inferior a la de 2015.

Las entidades con las mayores tasas de divorcios por cada mil habitantes de 18 años y más fueron Campeche, con 4.89; Nuevo León, con 3.52; y Tamaulipas, con 3.32. Las tasas más bajas las presentaron en Veracruz, con 0.91; Chiapas, con 1.16; y estado de México, con 1.21.

Se registraron 161 mil 249 divorcios entre parejas constituidas entre una mujer y un hombre; 439 constituidas entre mujeres y 244, entre hombres. De 2020 a 2024, los casos con divorciantes del mismo sexo se incrementaron. El número de casos de los divorcios entre mujeres fue superior que entre los hombres.

Las principales causas de divorcio fueron: divorcio sin

expresión de causa, con 67.2 por ciento; siguió el mutuo consentimiento, con 31.3 por ciento y separación del hogar conyugal por más de un año, con 0.8 por ciento. La causa por mutuo consentimiento aplica tanto en los divorcios administrativos como en los judiciales. En 24 entidades federativas, la principal causa correspondió al divorcio sin expresión de causa, y, en las ocho restantes, al mutuo consentimiento.

De los matrimonios que se disolvieron mediante divorcios judiciales, 22.5 por ciento tenía un hijo menor de edad; 16.2 por ciento tenía dos hijos; 5.5 por ciento, más de dos; 55.1 por ciento no tenía hijos al momento de efectuarse el divorcio y en 0.7 por ciento de los casos no se especificó.

La disolución del vínculo matrimonial es una figura legal presente hoy en día en casi todos los órdenes jurídicos del mundo. Se da conforme a lo establecido en la ley, de modo que sus normativas, procedimientos y tipos varían bastante de un estado a otro.

Nuestro estado en el año 2023 registro aproximadamente alrededor de 8,000 divorcios en año, en años recientes la tendencia ha sido a la alta por lo que se espera un resultado parecido.

Puede darse por razones muy diversas entre sí, algunas de tipo social, psicológico, emocional o jurídico, las cuales en su totalidad están contempladas en las leyes de nuestro estado.

El divorcio es un proceso que trasciende y tiene efectos y consecuencias muy profundas, en lo social, lo económico, lo emocional no solo para los cónyuges sino para todos los integrantes de la familia, entre algunas de estas consecuencias podemos enumerar la falta de seguridad social y toda la atención médica para los hijos y cónyuge, además de los cuidados que con ello conlleva, los problemas emocionales, los hijos pueden experimentar estrés, ansiedad etc. Se da cada vez menos la convivencia de los integrantes de la familia, afectando severamente el núcleo familiar, el daño emocional es una de las consecuencias más profundas que enfrentan las parejas que deciden separarse. Esta consecuencia no solo afecta la relación entre los cónyuges, sino que también impacta en la salud emocional de ambos. La tristeza, la ansiedad y la depresión son emociones comunes que pueden surgir tras la ruptura. La falta de comunicación y el resentimiento acumulado pueden intensificar estos sentimientos, dificultando el proceso de duelo.

Sin embargo todas las consecuencias se distribuyen de manera diferente, especialmente cuando existía una división de roles, en ese sentido la mujer es quien más sufre los daños de esta decisión ya que por lo regular es la que asume el rol principal del cuidado del hogar y de los hijos, esto a su vez impide que se desarrolle profesionalmente, que se queden trancos sus estudios o que no pueda ejercer la profesión que

estudio, a eso debemos sumarle la violencia económica ya que no cuenta con ingresos propios ya que dependía de su pareja en su totalidad económicamente y esto conlleva que no se cubran todas sus necesidades.

Nuestra carta magna en su artículo 4° señala que el Estado tiene la obligación de promover políticas públicas que garanticen la igualdad sustantiva, así como la obligación del Estado de garantizar condiciones que permitan el pleno ejercicio de este principio. de igual manera lo contemplan diversos tratados internacionales de los que México forma parte.

En otro orden de ideas es importante que las empresas promuevan la inclusión, la igualdad de género a que integren más mujeres en el mercado laboral además de traer muchos beneficios como; para las empresas tanto como las mujeres y sus familias.

Además de su impacto económico directo, la inclusión laboral de las mujeres contribuye a la solución de otros problemas sociales.

En este sentido, el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO) realiza estudios anuales sobre la realidad laboral de las mujeres. En su informe más reciente, “Realidad en el trabajo 2024”, revela que solo el 38 por ciento de las mujeres con hijos alcanza puestos de mando medio, y esta cifra disminuye al 16 por ciento en los puestos de alta dirección.

Los estudios del IMCO señalan que la inclusión de más mujeres en el ámbito laboral formal no solo enriquece la cultura empresarial, sino que puede traer nuevas perspectivas, fomentar la innovación y mejorar el desempeño financiero de las empresas. Según Harvard Business Review, contar con mujeres en roles estratégicos genera un impacto positivo en estos aspectos.

Las empresas tienen el potencial de ser agentes de cambio, con pequeñas acciones, como incorporar más mujeres en sus filas, ofrecer horarios flexibles y reducir la brecha salarial, pueden contribuir a un mundo más justo y equitativo, con oportunidades para todos...

La presente iniciativa surge como una medida para respaldar y apoyar una problemática estructural que durante muchos años ha colocado a las mujeres en una situación de desventaja, en su reinserción en la vida laboral y acceso al empleo, específicamente en las que dedicaron toda su vida al cuidado del hogar, a la educación de los hijos y en apoyar al crecimiento personal y laboral de su pareja y dejando de lado el propio.

Por lo cual se propone que la Secretaría de la

Mujer en coordinación con la Secretaría del trabajo y Previsión Social, promueva la creación de programas de vinculación con empresas, orientados a la capacitación, certificación de habilidades y colocación de mujeres que se encuentren en esta condición.

Compañeras y compañeros, la información que aquí les expongo, resalta la necesidad de trabajar en políticas internas que ofrezcan su integración laboral, reconociendo sus capacidades, habilidades adquiridas y experiencia de vida permitiendo a mujeres cubrir sus necesidades familiares al mismo tiempo que se desarrollan profesionalmente y se contribuye con el desarrollo económico, alentando su participación en el mercado laboral y formal

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que me permito someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Único. Se adiciona la fracción XIV del artículo 35 de la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

[XIII...]

XIV. La Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, promoverá la creación de programas de vinculación con empresas que permitan la reinserción laboral de mujeres que se han dedicado preponderantemente a los cuidados del hogar, garantizando igualdad sustantiva en el acceso al empleo, capacitación y desarrollo profesional.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El titular del Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión social y la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas, deberá emitir en un plazo de 90 días naturales para emitir los lineamientos para la creación e implementación de los programas de vinculación laboral

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán a los 17 días del mes de abril de 2026.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado



www.congresomich.gob.mx